



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5759
15 de julio del 2022



“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², el Decreto Ley 760 de 2005³, el Decreto 1083 de 2015⁴, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la Convocatoria Territorial 2019, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁶ del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa ofertado por la GOBERNACIÓN DEL CAUCA en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 26 de enero de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **24 de enero de 2022** se expidió la **Resolución No. 192 de 2022**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6248, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA** en uso de la facultad concedida en el artículo 14^o del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
6248	1	7181016	José Luis Riascos Caicedo
Justificación			
<i>“Se solicita exclusión porque no cumple con la experiencia profesional relacionada mínima requerida. 36 meses”</i>			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 278 del 28 de marzo de 2022**⁷, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 6248** ofertado en el **Proceso de Selección No.1136 de 2019** objeto de la Convocatoria Territorial 2019.

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.
⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”.
⁶ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.
⁷ “Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No.1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el veintiocho (28) de marzo del presente año a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el veintinueve (29) de marzo y el dieciocho (18) de abril del 2022⁸, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Así mismo, el Acto Administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiocho (28) de marzo de 2022.

Estando dentro del término señalado, el elegible ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Mediante **Resolución No. 15077 de 26 de diciembre de 2019**, se conformó la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, por el período de designación de dos (2) años, el cual feneció en el mes de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que no se ha adelantado el proceso de elección de los representantes de los empleados para la conformación del nuevo órgano colegiado, no es viable realizar la comunicación de la decisión que se adopte a través del presente acto administrativo. No obstante, es de señalar que la solicitud de exclusión fue realizada por la Comisión de Personal facultada para la época, dentro de los términos legales establecidos.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14^o del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁹, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente**”.* (Negrilla fuera de texto)

⁸ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁹ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 1136 de 2019 - Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del proceso de selección No. **1136 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019, modificado mediante el Acuerdo No. 2019100009416 del 05 de diciembre del 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No.6248**, ofertado por la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
6248	Profesional Universitario	219	4	Profesional

IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Propósito: Liderar las actividades concernientes con las solicitudes de inscripción, actualización, mejoramiento académico y ascenso en escalafón de personal docente y directivo docente para brindar apoyo en la consecución de los objetivos del área.

Funciones:

- Ejecutar las actividades requeridas para la administración eficaz del área de Escalafón de la Secretaría de Educación.
- Atender, verificar, tramitar, sustanciar y dar respuesta a las peticiones de inscripción, mejoramiento académico, actualización y ascenso en escalafón Nacional docente, según cumplimiento de requisitos legales, elaborar y revisar el correspondiente acto administrativo.
- Ingresar los datos de Inscripción y Ascenso en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos, previo cumplimiento de requisitos y generar los actos administrativos, reportes de Inscripción y Ascenso en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos (Humano).
- Remitir la novedad a Nómina y planilla de notificación en el caso que se apruebe la inscripción, mejoramiento académico, actualización y ascenso en escalafón, a través del Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos.
- Tramitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las novedades de escalafón.
- Realizar la medición de los indicadores del proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.
- Elaborar el Plan de Acción, Plan de Compras, Plan de Asistencia Técnica y Plan de Mejoramiento del área para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la necesidad y según las normas y procedimientos aplicables.
- Sustentar y contestar derechos de petición y recursos de reposición relacionados con la Inscripción, Mejoramiento Académico, Actualización y Ascenso en el Escalafón Nacional Docente.
- Elaborar las constancias o certificaciones de idoneidad de personal docente, directivo docente de la Secretaría de Educación y Cultura y Establecimientos Educativos oficiales que se van a vincular en la planta de personal.
- Asesorar y orientar a la Secretaría de Educación previo análisis, estudio, consideración y respuesta general que se le formule, en la aplicación e interpretación de las normas del personal docente relacionada con la Inscripción, Mejoramiento Académico, actualización y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.
- Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y MECI correspondientes a los procesos en los que participe.
- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con área desempeño y la naturaleza del empleo.

Estudio: Título profesional en disciplinas: Derecho, Administrador de Empresas, Administrador Financiero, Administrador Público Municipal o Regional, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Derecho y afines.

Experiencia: Treinta y Seis (36) meses de experiencia profesional relacionada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE JOSÉ LUIS RIASCOS CAICEDO.

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) **II. ARGUMENTOS DE DEFENSA:**

Con base en los supuestos fácticos arriba mencionados, soporto mi defensa en lo siguiente:

(…).

Con base en lo anterior y en los documentos cargados hasta el cierre de inscripción para el proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente y rectora, se encuentran 6 certificaciones que Página 6 de 17 cumplen con lo establecido y que se cuentan como experiencia profesional por ser posteriores a la fecha del 26 de marzo de 2010, fecha a partir de la cual me titule como profesional. A su vez, las certificaciones se han constituido como experiencia profesional relacionada, validándose en dos (2) etapas diferentes del proceso de selección, **toda vez que cumplen con los criterios establecidos para tal fin por congruencia con las definiciones de la normatividad, documentos rectores del proceso de selección y jurisprudencia existente**. Por ello, se relacionan en orden cronológico de la más antigua a la más nueva, con sus correspondientes fechas de inicio y fin:

- a) Certificación emitida desde el 01-07-2011 al 30-04-2013, por Mario Burbano Gelpud, Abogado Especialista, como prestador de servicios profesionales en oficina de Abogado como profesional Administrador Público, sumando 21 meses de experiencia profesional.
- b) Certificación emitida desde el 01-11-2013 al 30-06-2015, por el Centro de Habilitación del Niño - “CEHANI” E.S.E. como prestador de servicios profesionales en la profesión de Administrador Público, sumando 20 meses de experiencia profesional.
- c) Certificación emitida desde el 01-07-2015 al 31-07-2016, por el Centro de Habilitación del Niño - “CEHANI” E.S.E. bajo nombramiento como Profesional Universitario (Nivel Profesional, Código 219, Grado 01), sumando 13 meses de experiencia profesional.
- d) Certificación emitida desde el 28-06-2018 al 29-11-2018, por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC bajo nombramiento como Profesional Universitario (Nivel Profesional, Código 2044, Grado 05), sumando 5 meses de experiencia profesional.
- e) Certificación emitida desde el 2018-12-01 al 2019-08-30, por La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. bajo nombramiento como asesor de talento humano (Nivel Asesor, Código 105, Grado 13), sumando 9 meses de experiencia profesional.
- f) Certificación emitida desde el 01-09-2019 al 17-12-2019, por GEINPRO SALUD S.A.S. como prestador de servicios profesionales en la profesión de Administrador Público, sumando 3 meses y 16 días de experiencia profesional.

De acuerdo con mi experiencia profesional, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM se tuvo en cuenta en orden cronológico los primeros 36 meses de experiencia profesional y se consideró relacionada, posteriormente la calificación del total de mi experiencia profesional cargada para la inscripción en el proceso de selección en la etapa de Valoración de Antecedentes se fijó con resultado de 72.57 etapa en la que las certificaciones anexadas y las funciones desempeñadas también se consideraron como experiencia profesional relacionada.

Basado en todo lo anterior, me permito presentar análisis de cómo se relacionan y asimilan las funciones cumplidas en los cargos que he desempeñado mediante un comparativo de las 6 certificaciones presentadas al momento de la inscripción y que constituyen mis antecedentes como profesional, homologando la manera en que se relacionan y son similares las funciones que se encuentran presentes y su análisis con las establecidas en el manual de funciones establecido para la OPEC 6248, de acuerdo a lo establecido en la normatividad y demás documentos que rigen el Proceso de selección No. 1136 de 2019:

Comparativo Experiencia relacionada en el literal a): Certificación evaluada por 22 meses para completar los 36 meses requeridos como experiencia mínima (**Nota de SIMO en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM:** Se valida el documento aportado, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.) trabajo realizado bajo contrato de prestación de servicios profesionales como administrador público. (**Nota de SIMO en Página 7 de 17 etapa de Valoración de Antecedentes:** El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.)

(…)

Se puede verificar que la certificación cuenta con 6 funciones que son similares a las funciones establecidas en el Manual de funciones para la OPEC 6248. De manera general existe relación, ya que las funciones se desempeñaron para Entidades Públicas pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden territorial y en temas específicos en el manejo de informes a través de indicadores, la elaboración de programas, planes y proyectos, trámite a solicitudes y generación de respuestas, preparación de actos administrativos, asesorías en temas de competencia, manejo de procesos y procedimientos de acuerdo a MECI y demás aspectos relacionados con la normatividad vigente a las fechas de ejecución de las funciones, entre otros.

Comparativo Experiencia relacionada en el literal b): Certificación evaluada por 1 mes sumados a los 22 anteriores para completar 23 de los 36 meses requeridos como experiencia mínima (**Nota de SIMO en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM:** Se valida el documento aportado, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.) trabajo realizado bajo contrato de prestación de servicios profesionales como administrador público con el Centro de Habilitación del Niño – CEHANI E.S.E.; (**Nota de SIMO en etapa de Valoración de Antecedentes:** Del presente certificado se valora Un (01) mes de Experiencia Profesional Relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.). De la validación realizada quedan pendientes 19 meses validados en la etapa de valoración de antecedentes, completando 55 de los 72.57 meses totales validados.

(...)

La certificación cuenta con 11 funciones que son similares a las funciones establecidas en el Manual de funciones para la OPEC 6248 partiendo del aspecto de que la Entidad es Pública perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden territorial lo que relaciona las funciones desempeñadas en temas específicos para la coordinación y administración de personal, dar soporte en cuanto a las solicitudes manejo de expedientes contractuales desde la planeación, ingreso, desarrollo y retiro del talento humano de la entidad verificando y certificando el cumplimiento de requisitos para vinculación y situaciones administrativas de mejoramiento en condiciones laborales, manejo de aplicativos para la realización de nóminas y pago de prestaciones sociales, trámites para inscripción, actualización, reportes de OPEC y demás aspectos relacionados con concursos de mérito ante la CNSC, construcción y seguimiento a través de indicadores del sistema de gestión de calidad con base en MECI, ISO 9001 y MIPG, elaboración de programas, planes y proyectos y sus acciones de mejoramiento, generación de respuesta a PQRSF de acuerdo a la normatividad vigente y sistema de información de la Entidad, elaboración de certificaciones y constancias de acuerdo a las necesidades de los interesados tanto externos como internos a la Entidad, brindar asesoría y soporte al gerente en temas de mi competencia y demás aspectos relacionados con la normatividad vigente a las fechas de ejecución de las funciones, entre otros.

Comparativo Experiencia relacionada en el literal c): Certificación evaluada por 13 meses sumados a los 23 anteriores para completar 36 de los 36 meses requeridos como experiencia mínima (**Nota de SIMO en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM:** Se valida el documento aportado, para el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos por el empleo a proveer.) la vinculación se realizó bajo nombramiento como profesional universitario del Centro de Habilitación del Niño – CEHANI E.S.E. (**Nota de SIMO en etapa de Valoración de Antecedentes:** El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.)

(...)

La certificación brinda continuidad a la anterior, se puede verificar que es la misma Entidad a la cual se realizó proceso de rediseño institucional creando planta temporal, proceso en el cual se participó en la convocatoria interna y se superó para obtener el nombramiento, la certificación cuenta con 20 funciones que son similares a las funciones establecidas en el Manual de funciones para la OPEC 6248.

Debe resaltarse que se trata de funciones relacionadas con el objeto misional de la Gobernación del Cauca por ser una Entidad Pública perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden territorial y en que las funciones se desempeñaron en temas específicos para la coordinación y administración de personal, Página 11 de 17 dar soporte en cuanto a las solicitudes manejo de expedientes contractuales desde la planeación, ingreso, desarrollo y retiro del talento humano de la entidad verificando y certificando el cumplimiento de requisitos para vinculación y situaciones administrativas de mejoramiento en condiciones laborales, manejo de aplicativos para la realización de nóminas y pago de prestaciones sociales, trámites para inscripción, actualización, reportes de OPEC y demás aspectos relacionados con concursos de mérito ante la CNSC, construcción y seguimiento a través de indicadores del sistema de gestión de calidad con base en MECI, ISO 9001 y MIPG, elaboración de programas, planes y proyectos y sus acciones de mejoramiento, generación de respuesta a PQRSF de acuerdo a la normatividad vigente y sistema de información de la Entidad, elaboración de certificaciones y constancias de acuerdo a las necesidades de los interesados tanto externos como internos a la Entidad, brindar asesoría y soporte al gerente en temas de mi competencia y demás aspectos relacionados con la normatividad vigente a las fechas de ejecución de las funciones, entre otros.

Comparativo Experiencia relacionada en el literal d): Certificación del INPEC bajo nombramiento como profesional universitario (**Nota de SIMO en etapa de Valoración de Antecedentes:** Se valora el documento aportado correspondiente a Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.) por 5.07 meses, completando 60.07 de los 72.57 meses validados.

(...)

La certificación cuenta con 10 funciones que son similares a las funciones establecidas en el Manual de funciones para la OPEC 6248 partiendo del aspecto de que la Entidad es Pública y se relaciona por pertenecer a la Rama Ejecutiva del orden nacional igualmente las funciones se desempeñan temas específicos desde la elaboración hasta el seguimiento y control de programas, planes y proyectos, administración de recursos para alcanzar los fines de la Entidad de acuerdo a las necesidades institucionales, realizar informes y evaluar mediante indicadores los programas, planes y proyectos a cargo, brindar respuesta a PQRSF de acuerdo a los lineamientos de la Entidad, brindar asesoría y soporte al Director en temas de mi competencia, promoción y desarrollo y seguimiento a través de indicadores del sistema de gestión con base en MECI, ISO 9001 y MIPG y demás aspectos relacionados con la normatividad vigente a las fechas de ejecución de las funciones, entre otros.

Comparativo Experiencia relacionada en el literal e): Certificación de PASTO SALUD E.S.E. bajo nombramiento como asesor de talento humano (**Nota de SIMO en etapa de Valoración de Antecedentes:** Se valora el documento aportado correspondiente a Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.) por 9 meses, completando 69.07 de los 72.57 meses validados.

(...)

Este cargo por estar en el nivel asesor de acuerdo con el Decreto 1083 de 2015, Capítulo 4, Artículo 2.2.2.4.3 requiere de manera obligatoria tener título como profesional. La certificación cuenta con 16 funciones que son similares a las funciones establecidas en el Manual de funciones para la OPEC 6248, se relacionan por que la Entidad es Pública perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden territorial y las funciones que se desempeñaron corresponden a temas específicos para asesorar y definir en la formulación de políticas y demás actividades para

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

el desarrollo de las funciones, la coordinación y administración de personal, dar soporte en cuanto a las solicitudes manejo de expedientes contractuales desde la planeación, ingreso, desarrollo y retiro del talento humano de la entidad verificando y certificando el cumplimiento de requisitos para vinculación y situaciones administrativas de mejoramiento en condiciones laborales, manejo de aplicativos para la realización de nóminas y pago de prestaciones sociales, trámites para inscripción, actualización, reportes de OPEC y demás aspectos relacionados con concursos de mérito ante la CNSC, construcción y seguimiento a través de indicadores del sistema de gestión de calidad con base en ISO 9001 y MIPG, elaboración de programas, planes y proyectos y sus acciones de mejoramiento, generación de respuesta a PQRSF de acuerdo a la normatividad vigente y sistema de información de la Entidad, elaboración de certificaciones y constancias de acuerdo a las necesidades de los interesados tanto externos como internos a la Entidad, brindar asesoría y soporte al gerente en temas de mi competencia y demás aspectos relacionados con la normatividad vigente a las fechas de ejecución de las funciones, entre otros.

Comparativo Experiencia relacionada en el literal f): Certificación de GEINPRO SALUD S.A.S. bajo contrato de prestación de servicios profesionales como administrador público asesor (**Nota de SIMO en etapa de Valoración de Antecedentes:** Se valora el documento aportado correspondiente Página 14 de 17 a Experiencia Profesional Relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria. A su vez, se valora el documento correspondiente a experiencia profesional relacionada, hasta la fecha de expedición del certificado aportado.) por 3.5 meses, completando los 72.57 meses validados.

(...)

Se puede verificar que la certificación cuenta con 9 funciones que son similares a las funciones establecidas en el Manual de funciones para la OPEC 6248 de manera general en aspectos desempeñados para Entidades Públicas pertenecientes a la Rama Ejecutiva del orden territorial Página 15 de 17 correspondiente a Empresas Sociales del Estado y en temas específicos relacionadas con asesorar y definir en la formulación de políticas y demás actividades para el desarrollo de las funciones, asesorar en la coordinación y administración de personal de acuerdo a la identificación de las necesidades que se identifiquen dando soporte en cuanto a las solicitudes manejo de expedientes contractuales desde la planeación, ingreso, desarrollo y retiro del talento humano de la entidades, construcción y seguimiento a través de indicadores del sistema de gestión de calidad con base en ISO 9001, manual de acreditación en salud y MIPG, elaboración de programas, planes y proyectos y sus acciones de mejoramiento, asesoría y soporte en la preparación de informes y generación de respuesta a PQRSF de acuerdo a la normatividad vigente y sistema de información de la Entidad a manera de aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, brindar asesoría y soporte al gerente en temas de mi competencia y demás aspectos relacionados con la normatividad vigente a las fechas de ejecución de las funciones, entre otros.

En ese sentido, conforme al diagnóstico y parangón presentado, valga resaltar el Acuerdo No. 20191000002466 del 14-03-2019, Capítulo V, PRUEBAS, Artículo 35, que establece la ponderación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes, en donde para el nivel profesional se realizan sobre: Experiencia profesional o relacionada profesional (40 puntos), Educación formal (40 puntos), Educación para el trabajo y el desarrollo humano (10 puntos) y educación informal (10 puntos).

(...)

De ello se colige que toda mi experiencia ha sido validada como profesional relacionada acorde a las funciones del cargo para la OPEC 6248, por lo que la solicitud de exclusión carece de todo fundamento fáctico y jurídico. Igualmente, teniendo en cuenta que todas las certificaciones cuentan con registro anterior a la fecha de inscripción, se pueden tomar los 36 meses de experiencia profesional relacionada de cualquiera de las 6 certificaciones que suman los 72.57 meses validados en total, sin afectar los puntajes definidos en las diferentes etapas del proceso de selección, pues con la suma de los meses de experiencia profesional relacionada de cualquiera de las certificaciones anexadas ese requisito se satisface de manera plena.

III. SOLICITUD:

1. Teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito, muy amablemente y con el debido respeto, en virtud de los derechos al debido proceso, la igualdad, el mérito en el acceso a cargos públicos, y los principios de eficacia y celeridad de la actividad administrativa, solicito se valide lo descrito por mí en los hechos enumerados y en los argumentos de defensa para que mi experiencia profesional sea tenida en cuenta como experiencia profesional relacionada y se concluya en decisión de improcedencia la solicitud de exclusión de la lista de elegibles para la OPEC 6248, realizada para mí persona por la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca por carecer de fundamentos fáctico-legales.

2. En consecuencia, se proceda a emitir la firmeza de la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución № 192 del 24 de enero de 2022 - 2022RES-400.300.24-0192 de la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, con el fin de que la Gobernación del Departamento del Cauca proceda al trámite administrativo de nombramiento y posesión.

3. Revisado el Auto No. 278 del 28 de marzo de 2022 “por la cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del Concurso de méritos objeto del proceso de selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019” y la estructura que presenta en la relación de las solicitudes de exclusión, solicito copia del acta, documento o acto administrativo por medio del cual la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca solicitó mi exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 6248, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, teniendo en cuenta que en el mencionado auto no se especifica los documentos sobre los cuales no se cumple con la experiencia profesional relacionada, en virtud del derecho a la información plena, eficaz y pronta, así como a los principios de publicidad y transparencia que ordenan a la función pública y me asisten como concursante involucrado en la solicitud de exclusión de la convocatoria de la referencia.

(...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE JOSÉ LUIS RIASCOS CAICEDO.

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
6248	1	José Luis Riascos Caicedo

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que el elegible no cumple con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante, a través de la plataforma SIMO, se avizoran incorporadas las siguientes certificaciones de experiencia expedidas por parte de:

- Centro de Habilitación del Niño - CEHANI ESE - Profesional Universitario - Gestión del Talento Humano, Código 219, Grado 01.
- Centro de Habilitación del Niño - CEHANI ESE - Contratista
- Oficina de Abogados - Mario Burbano

Verificada la solicitud de exclusión y analizadas las certificaciones laborales mencionadas, se observa que cumplen con los requisitos formales establecidos en el **artículo 15 del Acuerdo No. 201900002466 del 14 de marzo de 2019 de la Gobernación del Cauca**; así mismo, corresponden a documentos **válidos** para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas:

FUNCIÓNES CERTIFICADAS - CEHANI ESE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FUNCIÓNES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC
4. Planificar, implementar y evaluar la gestión del riesgo en el proceso de gestión humana. 24. Diseñar planes de mejoramiento de acuerdo con el procedimiento de mejoramiento continuo. 25. Apoyar en la definición de objetivos e indicadores claves que midan el desempeño del proceso de acuerdo con la planeación estratégica de la organización.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la medición de los indicadores del proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.

FUNCIÓNES CERTIFICADAS - CEHANI ESE - CONTRATISTA	FUNCIÓNES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC
a. Participar y colaborar en el diseño y elaboración de planes y programas que se necesiten. e. Organizar y mantener actualizado el expediente de historias laborales, archivando en orden cronológico y consecutivo los documentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el plan de acción, plan de compras, plan de asistencia técnica y plan de mejoramiento del área para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la necesidad y según las normas y procedimientos aplicables. • Ingresar los datos de inscripción y ascenso en el sistema de información de gestión de recursos humanos – humano, previo cumplimiento de requisitos y generar los actos administrativos, reportes de inscripción y ascenso en el sistema de información de gestión de recursos humanos (humano).

FUNCIÓNES CERTIFICADAS - OFICINA DE ABOGADOS - MARIO BURBANO GELPUD	FUNCIÓNES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar informes periódicos de las actividades desarrolladas que soliciten las Entidades Territoriales que asesora el suscrito. • Asesorar, participar y colaborar en el diseño y elaboración de planes, programas y proyectos que soliciten las Entidades Territoriales que asesora el suscrito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la medición de los indicadores del proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso. • Elaborar el plan de acción, plan de compras, plan de asistencia técnica y plan de mejoramiento del área para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio educativo, de acuerdo a la necesidad y según las normas y procedimientos aplicables

El análisis efectuado se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo citado en el acápite anterior, según el cual la **Experiencia Profesional Relacionada** es “*la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.*”

Bajo este entendido, el *Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021*, emitido por la CNSC en el marco del proceso de selección que nos ocupa, estableció que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y **que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del**

"Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019".

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
6248	1	José Luis Riascos Caicedo

Análisis de los documentos

empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Ahora bien, bajo el término "relacionada" se invoca el concepto de "similitud" entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto "similar" es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como "Que tiene semejanza o analogía con algo", de igual forma, el adjetivo "semejante" lo define como "Que semeja o se parece a alguien o algo". (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es).

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que "la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer".

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por "funciones afines", "es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas".

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC-.

Bajo estos preceptos, resulta procedente la confrontación de las funciones específicas citadas anteriormente, con las certificaciones laborales aportadas por el aspirante y aquellas contenidas en la OPEC, que, adicionalmente, tiene una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a "liderar las actividades concernientes con las solicitudes de inscripción, actualización, mejoramiento académico y ascenso en escalafón de personal docente y directivo docente para brindar apoyo en la consecución de los objetivos del área.", pues comporta el ejercicio o actividades dirigidas a la diseño y elaboración de planes y programas para el mejoramiento de las y administración eficaz de la Secretaria de Educación.

Finalmente, también es cierto que con la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de los certificados laborales aportados (fechas de inicio y finalización) en el ejercicio de los contratos allí desempeñados, se da por cumplido el requisito mínimo de: "Treinta y Seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada", tal como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
Oficina de Abogados	1/07/2011	30/04/2013	1	10	0
Centro de Habilitación del Niño - CEHANI ESE	1/11/2013	30/11/2013	0	1*	0
Centro de Habilitación del Niño - CEHANI ESE	1/07/2015	31/07/2016	1	1	0
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA PARA VRM			3	0	0

* Se toma un (1) mes de la certificación del Centro de Habilitación del Niño - CEHANI ESE, para completar los treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que el elegible acreditó la experiencia profesional requerida, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal** de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por lo tanto, se concluye que el señor **JOSÉ LUIS RIASCOS CAICEDO**, **CUMPLE** con el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo **OPEC No. 6248**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **JOSÉ LUIS RIASCOS CAICEDO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 192 del 24 de enero de 2022**, para el empleo identificado con el código **OPEC No. 6248**, ni de la Convocatoria Territorial 2019, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito experiencia profesional relacionada exigido.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 192 del 24 de enero de 2022**, ni del **proceso de selección No.1136 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
1	José Luis Riascos Caicedo	7181016

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación¹⁰.

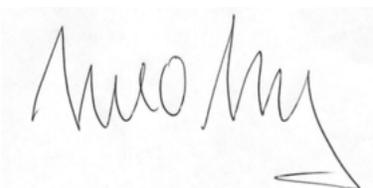
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **GISELA DIAZ FERNÁNDEZ**, Líder del Programa, Área de Gestión Talento Humano, de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, al correo electrónico: talentohumano@cauca.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de julio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Proyectó: Christian Eduardo Ramos Turizo
Revisó: Vilma Castellanos/Andrea Catalina Sogamoso/Yesid Gabriel Quiroz
Aprobó: Mónica Puerto
ccp.

¹⁰ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”